INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte ejecutada presento recurso de reposición frente al auto de mandamiento de pago y posteriormente informo del fallecimiento del apoderado judicial de la ejecutada; Así mismo, se evidencian dos (2) requerimientos a la demandada, de los cuales no se ha obtenido respuesta. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 31 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2020-00234-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
Instaurado por: A.F.P. PORVENIR S.A.
Contra: GONZALO GUALDRON SANCHEZ NIT 91.153.115-6
Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se establece que mediante proveído del 15 de febrero de 2021 se dictó mandamiento de pago en contra de la demandada GUALDRON SANCHEZ GONZALO, decisión que fue recurrida por la parte ejecutada.

Posteriormente revisada la Litis, en auto del 5 de marzo de 2021, se ordenó a la encartada, aportar planilla de pagos de aportes a la seguridad social del empleado RONALD RODRIGUEZ NAVARRO, sin obtener respuesta.

Seguidamente, está ejecutada informó del fallecimiento de su apoderado judicial, motivo por el cual auto del 26 de abril de 2021, se requirió al ejecutado para que acreditara la designación de apoderado judicial, a lo cual ha guardado silencio.

Por lo anteriormente expuesto, y previo a decir sobre el recurso de reposición presentado se hace necesario requerir a la accionada para que proceda a contestar lo ordenado por esta agencia Judicial en sendas decisiones anteriormente relacionadas.

En mérito de lo expuestos, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por segunda vez a la demandada GONZALO GUALDRON SANCHEZ, para que envié a este despacho lo solicitado en auto del 5 de marzo de 2021 y en el mismo sentido, para que proceda a nombrar apoderado judicial que lo represente, para tal efecto se le concede el termino de 10 días.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión, por medio del correo electrónico de la empresa demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC